



**Bolívar  
primero**

**Secretaría de Infraestructura  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

## **RESOLUCIÓN No. 005 DE 2023**

(06 DE MARZO DE 2023)

*"Por medio de la cual se designa al INGENIERO **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 del 03 de marzo de 2023, entre la Gobernación de Bolívar-Secretaría de Infraestructura y el Municipio de San Cristóbal, con objeto: "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1."*

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley No. 2160 del 25 de noviembre de 2021, el Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 438 del 28 de abril de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la **descentralización, y desconcentración de funciones**.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

- II. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – NIT. 890.480.059-1, a través de la Secretaría de Infraestructura, a cargo de la Dra. Gissela Paola Román Ceballos, en ejercicio de las funciones delegadas por el Sr. Gobernador de Bolívar Dr. Vicente Antonio Blel Scaff, mediante el Decreto 381 del 29 de agosto de 2022, celebró con el MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL –BOLÍVAR – NIT. 890.480.643, representado por su Alcalde Carlos Manuel Julio Morales, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021** suscrito el 03 de marzo de 2023, con objeto: "**AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1.**"

## RESOLUCIÓN No. 005 DE 2023 (06 DE MARZO DE 2023)

"Por medio de la cual se designa al INGENIERO **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 del 03 de marzo de 2023, entre la Gobernación de Bolívar-Secretaría de Infraestructura y el Municipio de San Cristóbal, con objeto: "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1."

- III. Que en atención a la Supervisión a designar, objeto del presente acto administrativo, se resaltan apartes del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 de 2023, que se considera pertinente resaltar:
- **"CONSIDERACIONES previas: Nral. 9.** Que el municipio celebró **Convenio Interadministrativo No. 1980 de 2021 con la Nación – Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia – FONSECON** - con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución de un proyecto SÁCUDETE al Parque Tipo 2, Opción 1, en el Municipio de San Cristóbal - Bolívar, para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana y garantizar la preservación del orden público.
  - **10.** Que en virtud del convenio celebrado, el Municipio estructuró proceso de contratación a fin de seleccionar el contratista que adelante la ejecución de los estudios, diseños y la obra para la materialización del proyecto referenciado, toda vez que siendo el municipio la entidad ejecutora, tiene dentro de sus obligaciones, conforme lo convenido en la **cláusula segunda del Convenio No. 1980 de 2021 de 2021**, adelantar bajo autonomía y responsabilidad todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra; y la selección del contratista que adelantará simultáneamente la interventoría del mencionado contrato.
  - **11.** Que una vez adelantado el proceso contractual mediante la modalidad de Licitación Pública, **el Municipio suscribió contrato de obra pública No. C5 – OBP – 0002 – 2022** cuyo objeto correspondió a REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2 – OPCIÓN 1, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL – BOLÍVAR ...
  - **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE del objeto.** – Adelantar las actividades necesarias y conducentes para la ejecución de obras adicionales del proyecto SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 para promover la convivencia ciudadana en el Municipio de San Cristóbal. Dichas actividades se encuentran establecidas en el Anexo Técnico al presente convenio, el cual comprende la descripción de las obras anteriormente enunciadas, como documento que hace parte integral del presente Convenio.
  - **3.1.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO:** Para el desarrollo del presente Convenio, el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR se compromete a: a. Destinar recursos financieros para el desarrollo del Convenio. b. **Designar al funcionario encargado de ejercer la Supervisión técnica, administrativa y financiera al Convenio.** c. Designar al funcionario correspondiente para la integración del Comité Técnico y Operativo de que trata el Convenio. d. Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio y demás compromisos pactados. ...
  - **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** – EL MUNICIPIO se compromete para con EL DEPARTAMENTO, a Ejecutar el objeto del presente Convenio en la circunscripción territorial de este, de conformidad con la delimitación que determina su jurisdicción.
  - **NOVENA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión y coordinación del presente Convenio, será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, o el funcionario que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de

## RESOLUCIÓN No. 005 DE 2023

(06 DE MARZO DE 2023)

"Por medio de la cual se designa al INGENIERO **EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 del 03 de marzo de 2023, entre la Gobernación de Bolívar-Secretaría de Infraestructura y el Municipio de San Cristobal, con objeto: "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1."

**2011.** En el ejercicio de su actividad, se podrá apoyar en personal de esa Dependencia y solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL MUNICIPIO en el presente Convenio. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el DEPARTAMENTO y/o la SUPERVISIÓN y EL MUNICIPIO, deberán realizarse por escrito.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

- **DÉCIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** - el Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este Convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los cooperantes, o sus delegatarios, a través de modificaciones suscritas por estos.
- **DECIMO SEXTA.- DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO:** Sin perjuicio de la Supervisión del Convenio, habrá un **Comité Técnico y Operativo que estará integrado por la SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, quien lo presidirá, o su delegado;** el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, o su delegado;** **por el SUPERVISOR del Convenio, quien ejercerá las veces de Secretario del Comité,** y por dos (2) miembros de la comunidad beneficiaria. El Comité Técnico y Operativo tendrá las siguientes funciones: (i) Formular recomendaciones para obtener el cabal cumplimiento de los compromisos asignados a cada una de las partes; (ii) Analizar y conceptuar a cerca de la necesidad de modificar el contenido del presente convenio interadministrativo o suspender su ejecución; (iii) Hacer seguimiento del cumplimiento de los compromisos de las partes y de la Supervisión, para lo cual podrá solicitar los informes y documentos que estime pertinente; (iv) Orientar, articular y evaluar la ejecución del convenio, con el objetivo de lograr el desarrollo del Proyecto; (v) Reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten. De lo acordado o decidió en las sesiones ordinarias o extraordinarias de levantarán las actas respectivas; (vi) Dirimir cualquier diferencia que se suscite con ocasión al presente Convenio Interadministrativo, intentando conciliar los intereses de las partes y la comunidad; (vii) **Aprobar los informes mensuales sobre el avance del proyecto contando con el concepto de la Supervisión ejercida por EL DEPARTAMENTO,** así como un informe final de la gestión y un certificado del cumplimiento del objeto del Convenio; (viii) Establecer la metodología y documentación para el debido seguimiento y trazabilidad de las actividades ejecutadas, así como para el registro de las aprobaciones requeridas tanto por las partes como la comunidad."...

- IV.** Que en atención a las anteriores consideraciones y obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar, es pertinente y necesario designar al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **Ingeniero EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, SUPERVISOR** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021** suscrito el 03 de marzo de 2023 entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL (BOL.), con objeto "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1."



**Bolívar  
primero**

Secretaría de Infraestructura  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 005 DE 2023 (06 DE MARZO DE 2023)

*"Por medio de la cual se designa al INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 del 03 de marzo de 2023, entre la Gobernación de Bolívar-Secretaría de Infraestructura y el Municipio de San Cristóbal, con objeto: "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1."*

El Supervisor a designar, le corresponderá el ejercicio de la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio Interadministrativo No.021 de 2023, y ejercer las veces de Secretario en el Comité Técnico Operativo de seguimiento del citado convenio, según su Cláusula Décimo Sexta.

Labores de supervisión enmarcadas dentro de las disposiciones del Manual de Funciones, del Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar, de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 80 de 1993, y demás normas y reglamentos que regulen la naturaleza y condiciones del objeto a ejecutar.

### V. GENERALIDADES DE LEY Y REGLAMENTOS - GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, *para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de **perfeccionamiento y legalización** de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantía Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión.*

**Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que le dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.**

#### Se resaltan:

Que la Gobernación de Bolívar, mediante el **Decreto No. 788** del 31 de diciembre de 2012, *reorganizó y modernizó la estructura administrativa y/u orgánica de la Gobernación de Bolívar, señalando el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias*".

Que mediante el **Decreto No. 58** del 03 de febrero de 2017 junto con sus respectivos decretos aclaratorios, **se ajustó y adoptó el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en el que se dispuso<sup>1</sup>:

*"FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Numeral 7<sup>o</sup> **Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia.**"*

Que el **Decreto 267 del 08 de julio de 2021**, *"por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 5° del Decreto 75 del 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar"*

<sup>1</sup> En concordancia con la normatividad vigente y Decretos modificatorios al citado 58 de 2017.

<sup>2</sup> Página 859 – Decreto 58 Departamental de 2017

## RESOLUCIÓN No. 005 DE 2023 (06 DE MARZO DE 2023)

*“Por medio de la cual se designa al INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 del 03 de marzo de 2023, entre la Gobernación de Bolívar-Secretaría de Infraestructura y el Municipio de San Cristóbal, con objeto: “AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1.”*

Que le antecedió al manual señalado en el considerando anterior, el **Decreto 216 del 30 de julio de 2014**, por medio del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el **Decreto No. 611 de 2011**, modificatorio del **Decreto No. 49 de enero de 2011**; consagra en los CAPITULO 4º y 5º las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

Que el **Art. 29 del Decreto 75 de 2018 señala: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR: “El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.-**

*Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento.”*

Que acorde con los artículos del 82 al 86 de la **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción pública.

El art. 83 establece: *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”.*

Que el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** establece que: **“Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”**

No puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoría; no obstante téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario de Infraestructura.

Que de acuerdo con la **“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente, Diferencias entre supervisión e interventoría: La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la Interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin.**

- La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.
- La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.
- **La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista. La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal**



**Bolívar  
primero**

Secretaría de Infraestructura  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCIÓN No. 005 DE 2023 (06 DE MARZO DE 2023)

*"Por medio de la cual se designa al INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 del 03 de marzo de 2023, entre la Gobernación de Bolívar-Secretaría de Infraestructura y el Municipio de San Cristobal, con objeto: "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1."*

*establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.*

Que EL **SUPERVISOR**<sup>3</sup> debe velar, que por parte de la INTERVENTORÍA se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

Que el mencionado **Decreto Departamental No. 267 de 2021**, modifica parcialmente el **Capítulo 5° del Decreto 75 de 2018, que actualizó el Manual de Contratación**, señalando para estos aspectos los **ARTÍCULOS 28, 29, 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR, 30A., 30B, 31, 32, 32A, entre otras disposiciones.**

**Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio:** Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato, entre otros requisitos señalados por las normas y reglamentos vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Ingeniero EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021** suscrito el 03 de marzo de 2023 entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL (BOL.), con objeto "**AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1.**"; en atención y acorde con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo y vigentes a la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio Interadministrativo No. 021 de 2023, y ejercer las veces de Secretario en el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO de seguimiento del mencionado Convenio Interadministrativo de acuerdo a lo estipulado en su Cláusula Décima Sexta.

<sup>3</sup> Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, *que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a "a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).*

## RESOLUCIÓN No. 005 DE 2023

(06 DE MARZO DE 2023)

"Por medio de la cual se designa al **INGENIERO EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR** del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 021 del 03 de marzo de 2023, entre la Gobernación de Bolívar-Secretaría de Infraestructura y el Municipio de San Cristóbal, con objeto: "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1."

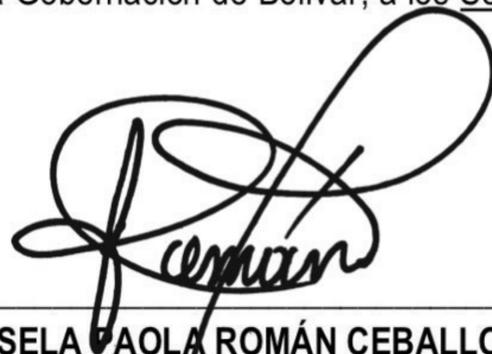
**ARTÍCULO TERCERO:** La Supervisión tendrá el apoyo Técnico, Contable, Financiero y Jurídico a través de los profesionales y personal vinculados a la planta de personal, y/o mediante contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, asignados a la **Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente Resolución, al **Ingeniero EFRAÍN DEL CARMEN MARIMON MATOREL**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020, y de las normas vigentes a la fecha de expedición, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal al funcionario señalado en el artículo anterior; haciendo parte del expediente del Convenio Interadministrativo No. 021 de 2023, en virtud de los principios de responsabilidad, publicidad y transparencia.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Seis (06) días del mes de Marzo de 2023.



**GISELPA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**  
Secretaria de Infraestructura  
**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Proyectó: ZAIDA DEL CARMEN VERGARA DE CÁRCAMO, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar